

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que mediante escrito allegado al correo institucional de este Juzgado, el cual fue suscrito y coadyuvado por ambas partes dentro del presente asunto, se solicita la suspensión del proceso de común acuerdo por el termino de 4 meses. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 3 de 2022

MONICA MARCELA FLOREZ PLACIO
Secretaria. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 3 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMACUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. Nit. 900.406.150-5
DEMANDADA: NELLY MIREYA ALBORNOZ ASPRILLA c.c. 26.327.345
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00093-00

AUTO No. 741

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que, mediante solicitud elevada por la apoderada judicial del ejecutante y coadyuvada por la parte demandada, se solicita "*...se sirva decretar la suspensión del proceso del asunto por el término de cuatro (4) meses.*". Que en razón a lo anterior y como quiera que para el presente caso se cumplen los requisitos contemplados en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se procede a suspender el presente trámite procesal a partir de la presentación del escrito de su solicitud, por el termino de cuatro (4) meses, esto es hasta el veintitrés (23) de octubre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

ÚNICO: SUSPENDER el presente proceso a solicitud de común acuerdo entre las partes, por el termino de cuatro (4) meses, esto es hasta el veintitrés (23) de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85d9c4f575d99a41596bbb84191b374b173952ed285451bcf393007e8d3c1e9**

Documento generado en 03/08/2022 03:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>